CONTRATO DE SUMINISTRO NO. MP-SAMC-003-2024
(16 de septiembre de 2024)
Naturaleza Jurídica: Suministro

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.006.389-5
CONTRATISTA	ALVARO HENRY BARRERA DIAZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 4.282. 257 de Topaga
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (83.470.800,00) M/CTE
CDP	CDP No. 2024268 del primero (01) de agosto del 2024
RUBRO	23202020090127-124303-01-41041500 Atención a población vulnerable - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social. 23202020090143-133320-4104008 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

Entre los suscritos **MANUELA PIDIACHE RUIZ,** mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipal de Pisba, posesionado legalmente ante Notario Único de Pisba, según Acta de Posesión No 03 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, Entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE PISBA** y por la otra, **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ** identificado con la C.C. N° 4.282. 257 de Topaga, quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro descrito y contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se señalan: **1)** La Administración Municipal de PISBA - Boyacá, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, según lo señalado en el artículo 2° de la Constitución "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así mismo, el Articulo 209 de la Constitución establece los principios de la Función Administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales y poder brindar un excelente servicio, cumpliendo sus labores de manera más adecuada a los intereses de la comunidad. **2)** Que el artículo 209 párrafo 2 de la Constitución política señala que "las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Que la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I), establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. Que el Artículo 11 del pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptados por la ley 74/68 reconoce: "El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación. Además, señala que deberán adoptarse medidas más inmediatas y urgentes para garantizar el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y la malnutrición". **3)** Que la Administración Municipal dentro de la comunidad se encuentra población vulnerable por tanto el Municipio de Pisba considera relevante dentro de su desempeño administrativo, propender por el respeto y la garantía de todos los derechos de sus habitantes, y aún más de los derechos de aquella población vulnerable del Municipio, para lo cual considera pertinente y oportuno atender a las solicitudes de ayuda que se reciben de manera constante por este grupo poblacional en lo concerniente a entrega de alimentos que mengüen las calamidades y necesidades existentes. **4)** Que conforme lo establece el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia: "el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria; el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Que la ley 1251 del 2008 regula las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, puesto que establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. **5)** Que el Municipio de Pisba cuenta con población vulnerable, como los adultos mayores, las mujeres gestantes, estudiantes, las personas con discapacidad y los desplazados por la violencia, que requieren una atención especial y prioritaria para garantizar sus derechos fundamentales a la vida, la salud, la alimentación y la dignidad. Que, en virtud del principio de solidaridad, el Municipio de Pisba tiene el deber de prestar asistencia humanitaria a estas poblaciones, brindándoles bienes y servicios que les permitan mejorar sus condiciones de vida y enfrentar las situaciones de emergencia o desastre que puedan afectarlas. **6)** Es por lo anterior que la Administración Municipal realizara la entrega de paquetes alimentarios a la población Vulnerable del Municipio, motivo por el cual se realizó convocatoria con el fin de determinar los beneficiarios de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en el DECRETO No. 033 (10 DE JULIO DE 2024), POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ACCEDER AL AUXILIO DE PAQUETE ALIMENTARIO ADULTO MAYOR, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA. **7)** Que con base a la convocatoria realizada mediante DECRETO No. 033 (10 DE JULIO DE 2024) se establecieron un total de 164 beneficiarios distribuidos de la siguiente manera: 128 adultos mayores, 13 personas en condición de Discapacidad, 16 estudiantes en condición de difícil acceso y 7 madres gestantes. **8)** Que para la selección de los Beneficiarios se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: a. Los adultos mayores se determinaron como personas mayores de 60 años que no son beneficiarias de ningún subsidio por parte del estado, situación que fue verificada por la coordinadora de programas sociales del Municipio, y por la mesa

de adulto mayor. b. Las personas en condición de discapacidad aquellas personas residentes en el Municipio y que se encuentran debidamente certificadas, dicha condición fue verificada por el comité de discapacidad municipal. c. Estudiantes de la Institución Educativa del Municipio de Pisba que por las condiciones topográficas y geográficas de las diferentes veredas donde habitan es difícil el acceso y los tiempos de viaje son extensos, por lo cual dificulta su desplazamiento diario, en atención a lo anterior es necesario que habiten dentro del municipio en el periodo escolar. d. Las madres gestantes son aquellas mujeres en estado de embarazo que residen en el municipio de Pisba y que requieren de atención y acompañamiento por parte del Estado para garantizar su bienestar y el de sus hijos. Estas mujeres son una población vulnerable que enfrenta dificultades económicas, sociales y de salud, debido a la falta de oportunidades, la pobreza, la violencia, la desnutrición y el aislamiento. Por lo tanto, se hace necesario brindarles un apoyo integral que les permita mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos como ciudadanas. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2024268 expedida por Tesorería Municipal, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. **10)**Que el presente proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con el BPIN 2023155500026 Servicio de Inclusión social de habitantes en condición de vulnerabilidad en el municipio de Pisba. **11)** En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal decide adelantar un procedimiento mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor Cuantía. **12)** Teniendo en cuenta la razón de ser de la Administración Municipal, y la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social se encuentra la conveniencia de celebrar un contrato de selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICION DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, el cual se encuentra armonizado en concordancia con el plan de desarrollo PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027 en su LÍNEA ESTRATÉGICA 10: ÚNETE AL CAMBIO POR LA POBLACIÓN VULNERABLE con el objetivo de garantizar la inclusión y el respeto de los derechos a la población en condición vulnerable generando espacios adecuados para su Desarrollo y crecimiento personal. **13)** Que mediante Resolución No.133 de fecha 28 de agosto de 2024 se ordenó la Apertura al proceso DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MP-SAMC-003-2024 convocatoria hecha a personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, para presentar propuestas para su ejecución cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA". 11)**. Que el presente contrato es resultado del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. MP-SAMC-003-2024. **14)** Que mediante Resolución 145 con fecha 16 de septiembre de 2024 se adjudicó el proceso de selección referido, a el señor **ALVARO HENRY BARRERA DIAZ** identificado con **C.C. N° 4.282. 257 de Topaga.**, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, POBLACION EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES Y ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DIFICIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, de acuerdo con las especificaciones técnicas e indicaciones dadas por la entidad a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (83.470.800,00) M/CTE** Según los valores ofertados por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Aceite Vegetal	Litro	1	8,100.00	8,100.00
2	Arroz blanco	Kilos	3	5,000.00	15,000.00
3	Arveja	Libra	1	2,600.00	2,600.00
4	Atún en aceite	unidad x160gr netos	1	5,200.00	5,200.00
5	Huevos AA	Cubeta x30 unidades	30	700.00	21,000.00
6	Avena en hojuelas	Libra	1	2,200.00	2,200.00
7	Azúcar	Libra	1	3,100.00	3,100.00
8	Chocolate	Libra	1	8,700.00	8,700.00
9	Cuchuco de cebada	Libra	1	3,700.00	3,700.00
10	Harina de trigo	Libra	1	2,000.00	2,000.00
11	Lentejas	Libra	2	4,700.00	9,400.00
12	Maíz pira	Libra	1	3,000.00	3,000.00
13	Panela	Unidad x 1000 gr	1	7,500.00	7,500.00
14	Lonja de Bocadillo	Unidad mínimo 250 gr	1	3,000.00	3,000.00
15	Pasta alimentaria para seco	Paquete de 250 gr	7	2,150.00	15,050.00
16	Pasta alimentaria para sopa	Paquete de 250 gr	7	2,200.00	15,400.00
17	Sal común mesa NaCl	Kilo	1	2,900.00	2,900.00
18	Sardina en salsa de tomate	Unidad 425 gr	1	6,300.00	6,300.00
19	Harina precocida para arepas	Libra	1	5,250.00	5,250.00
20	Paquete de Galletas Wafers	24 unidades 240 gr	1	8,000.00	8,000.00
21	Empaque fibra	Unidad	1	2,500.00	2,500.00
TOTAL, PAQUETE ALIMENTARIO IVA INCLUIDO					**149,900.00**
NUMERO DE PAQUETES ALIMENTARIOS					**492.00**
SUBTOTAL PAQUETES ALIMENTARIOS					**73,750,800.00**
22	Transporte mular en silla vereda Pancota - Toragua	Unidad	3	120,000.00	360,000.00
23	Transporte mular carga vereda Pancota Toragua	Unidad	3	100,000.00	300,000.00
24	Transporte mular en carga vereda Monquira	Unidad	6	160,000.00	960,000.00

25	Transporte mular en silla vereda Monquira	Unidad	3	200,000.00	600,000.00
26	Transporte Vehicular Para Entrega Veredal (11 Veredas) Tres Entregas	global	3	2,500,000.00	7,500,000.00
SUBTOTAL TRANSPORTE					**9,720,000.00**
TOTAL					**83,470,800.00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera: a) Pagos parciales, previa presentación y aprobación del informe, acta parcial y/o acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. b) El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO: El pago se efectuar de acuerdo con las siguientes condiciones: a) Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales b) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la ley c) Presentación de informe de ejecución del contrato d) presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista e) acta de ingreso a almacén de los elementos contratados. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **CLÁUSULA QUINTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP No. 2024268 del primero (01) de Agosto del 2024, rubros No. 23202020090127-124303-01-41041500 Atención a población vulnerable - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social. 23202020090143-133320-4104008 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Centro Vida - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024,** el inicio se dará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y la aprobación de pólizas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Realizar la entrega de los productos contratados que integran el paquete alimentario a las personas en condición de vulnerabilidad del Municipio en cada una de las veredas del Municipio donde se encuentren Ubicados de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta el cronograma de entregas que aporte el supervisor del contrato. **2)** Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato. **3)** Cumplir con todas las normas sanitarias y de calidad que regulan la producción, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos que conforman el paquete alimentario. **4)** Garantizar que los alimentos entregados sean frescos, aptos para el consumo humano y con una fecha de vencimiento no inferior a seis meses. **5)** Contar con el personal idóneo y los medios de transporte adecuados para realizar la entrega de los

paquetes alimentarios en las condiciones óptimas de seguridad e higiene. **6)** Llevar un registro y control de la entrega de los productos contratados a la comunidad con el fin de garantizarle a la entidad la entrega total de los productos, registro que deberá ir firmado por cada uno de los beneficiarios del paquete alimentario o en su defecto firmada por algún integrante del hogar de dicho beneficiario. **7)** Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos alimenticios se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo con los protocolos establecidos y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos. **8)** Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costó adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **9)** Coordinar la entrega de los paquetes alimentarios con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros. **10)** Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor. **11)** Las demás actividades propias y necearías para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales para la verificación por parte del supervisor deberá anexar a las cuentas de cobro o facturas, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud - Pensiones), en calidad de cotizante independiente y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor mensual del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2.003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2.003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, así como la constancia de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **4)** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5)** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6)** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10)** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **12)** Facturar electrónicamente, de estar obligado a ello. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del suministro. **2)** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en

el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **4)** Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **5)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **6)** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **7)** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del Contrato será ejercida por el **SANTIAGO ALBERTO SABAS CABRA** Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.006.389-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria es decir del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá desde la suscripción del contrato o el acta de iniciación por el plazo del contrato hasta la vigencia del mismo que será de un mes más. **b). PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del total del contrato por el termino de duración de este y seis (6) meses más. Asegurado o beneficiario: Municipio de Pisba Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato PARÁGRAFO.- El Contratista autoriza al Municipio

a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. PARÁGRAFO. - El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL Municipio** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. PARÁGRAFO. - Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con

los anteriores requisitos, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse a través de acta escrita en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los suministros efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 2 # 4 Esquina - Parque principal, teléfono: 311 477 4078. b). El CONTRATISTA, en la calle 4 No. oficina 203, Tel: 3103056963, correo electrónico: ahenrybarrera@gmail.com de Conformidad las partes suscriben el presente documento en Pisba a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2024.

EL MUNICIPIO,

Firmado en Original
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

POR EL CONTRATISTA,

Firmado en Original
ALVARO HENRY BARRERA DIAZ
C.C. N° 4.282. 257 de Topaga

POR LA SUPERVISIÓN,

Firmado en Original
SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social